

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Ejecutivo 2021-00148
Demandante: María Carolina Rodríguez Ferro
Demandado: Amézquita Rojas Club Náutico Happiland

Se procede a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora en el sentido de dar aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso, esta norma de procedimiento señala:

"Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada".

La misma norma autoriza al juez para prorrogar, por una sola vez, hasta por seis meses, para proferir la respectiva sentencia, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

En este caso se observa que el día 10 de agosto de 2021 se recibió, vía electrónica, en la secretaría de este Juzgado, la demanda verbal reivindicatoria, la cual fue admitida el 13 de agosto de 2021.

Remitida la notificación personal, vía correo electrónico, el 20 de septiembre de 2021, en término, se contestó la demanda y se propusieron excepciones.

El 15 de febrero de 2022 se comió traslado por cinco (5) días de las excepciones propuestas.

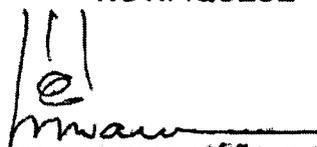
El 16 de diciembre de 2022 se fijó el 18 de enero de 2023 audiencia 372 y 373 y se decretaron pruebas,

El 18 de enero de 2023 se recibió del apoderado de la actora, vía correo electrónico, incapacidad médica por 15 días, a partir del 14 de enero de 2023.

Por lo anterior, se dispone a ampliar el término en seis meses más para proferir sentencia, y fijar la hora de las 9:00 a.m. del próximo 29 de junio de 2023 para la realización de la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P. y proferir sentencia.

La audiencia se realizará de manera virtual y para ello, por secretaría, se enviarán los correspondientes enlaces a las partes e intervinientes.

NOTIFIQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez